

DECRETO EXENTO N° 337-1
CURARREHUE, 24.02.2020

VISTOS:

1. El Acuerdo de Concesión del Kiosko Municipal ubicado en el Km. 2 de la Ruta S-199 Curarrehue - Pucón, entregado por la Municipalidad a don EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ, por el período entre el 10 de febrero al 31 de marzo de 2020.
2. La Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República.
3. El Art. 36, inciso 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Decreto Exento N° 1609 del 06.12.2016, de asunción de funciones del Sr. Alcalde de la comuna de Curarrehue, don Abel Painefilo Barriga.
5. Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del Sr. Eduardo Esteban Melio Gómez, C. de Identidad N° 15.553.766-3, de fecha 29.01.2020.

DECRETO:

1. Apruébase la Concesión del Kiosko Municipal ubicado en el Km. 2 de la Ruta S-199 Curarrehue - Pucón, entregado por la Municipalidad a don EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ, por el período entre el 10 de febrero al 31 de marzo de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARÍA MUNICIPAL


ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



APB/YTF/MCUP/pasch.

DISTRIBUCIÓN

- Of. Partes
- Dirección de Obras
- Dirección de Control Interno



CONCESION KIOSKO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
A
EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ

En Curarrehue, a 10 de febrero de 2020, entre la Municipalidad de Curarrehue, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.252.400-4, representada legalmente por su alcalde don **ABEL PAINEFILO BARRIGA**; chileno, soltero, agricultor, cedula de identidad número 10.372.496-1, ambos con domicilio en Avenida Estadio N° 550, de la ciudad de Curarrehue, y don **EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ**, chileno, comerciante, cedula de identidad N° 15.553.766-3, con domicilio en el sector Trancura, de la comuna de Curarrehue, vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: En este acto la Municipalidad de Curarrehue, representada por su alcalde don **ABEL PAINEFILO BARRIGA**, viene en dar la concesión del Kiosco Municipal ubicado en el cruce Pichicurarrehue, Km 2 de la ruta S-199 Curarrehue-Pucón, y el permiso para ocupar el bien nacional de uso público en el que dicho kiosco está ubicado, a don **EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ**, quien en este acto acepta para si la mencionada concesión y permiso de ocupación, para la venta de productos caseros y artesanías.

SEGUNDO: Don **EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ**, en este acto se compromete a mantener en buenas condiciones el kiosco ya singularizado, obligándose a efectuar las reparaciones que este pueda necesitar, así como asume la responsabilidad por cualquier daño o detrimento que este pueda sufrir y que sea imputable a su dolo, negligencia o descuido. De igual modo don **EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ** se compromete a cancelar los servicios básicos de luz y agua que genere el uso del kiosco en cuestión.-

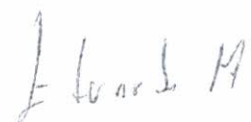
TERCERO: El presente permiso y concesión se otorgan con carácter de personal e intransferible a don **EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ**, en consecuencia, le queda estrictamente prohibido el arrendar, subarrendar o ceder de cualquier modo el uso que por este acto se le concede. La contravención a lo establecido precedentemente significara el dejar sin efecto la concesión y permiso concedidos en este acto de manera inmediata. Lo mismo se dará en el caso que se destine el kiosco a una actividad distinta a la señalada en la cláusula primera precedente, esto es, la venta de productos caseros y artesanías-

CUARTO: Se deja constancia que don **EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ**, no tiene la calidad de cuidador del kiosco ya singularizado, y no tiene ninguna relación laboral con este municipio.-

QUINTO: El presente permiso y concesión se conceden por el periodo que va desde el 10 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y las concesiones de uso de kioscos municipales serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; por tanto, en el caso de ponerse fin al permiso, el permisionario se encontrará obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el Bien Nacional de Uso Público y el kiosco ubicado en él. Asimismo, previo informe de la Dirección de Obras, se podrá ordenar el traslado del kiosco fundamentado en razones urbanísticas u otras de bien común.-




ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE


EDUARDO ESTEBAN MELIO GOMEZ

APB/MCU/RHH/pbv

Distribución.

Alcaldía.

Sr. Eduardo Esteban Melio Gómez

Dirección de Control.

Dirección de Obras Municipales.



Leyó, firmó y ratificó
ante mí, Secretario
Municipal, Ministro de
Fe, de la Municipalidad
de Curarrehue.

Fecha:

Firma:

